



EDICTO N°. 02

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HIT-08111, se ha proferido Resolución 0002647 del 15 de diciembre de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER desistida la solicitud de cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HIT-08111 presentada por los señores **TULIA INÉS CANTILLO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.173.563 y, **SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.235, a favor de la sociedad **INVERSIONES FAMILIARES UNIDAS DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT 813.012.164-0, con radicado No. 2012-425-002104-2 del 30 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el -RMN- la información el nombre del señor **SERGIO ENRIQUE VÁSQUEZ CORNEJO**, con cédula de ciudadanía No. 91.272.235, por el de **SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELÁSQUEZ**; en su calidad de cotitular del Título Minero No. HIT-08111, por las razones señaladas en la parte motiva.

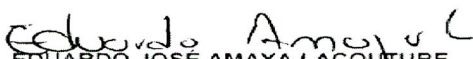
ARTÍCULO TERCERO.- En firme la presente Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la modificación ordenada en el artículo segundo de esta providencia, de conformidad con el artículo 331 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Surtido lo anterior remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **TULIA INÉS CANTILLO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.173.563 y, **SERGIO ENRIQUE CORNEJO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.272.235, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HIT-08111 y, a la sociedad **INVERSIONES FAMILIARES UNIDAS DE COLOMBIA LTDA.**, con NIT 813.012.164-0, en su calidad de tercero interesado o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite, de acuerdo al señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Diego Linares Roza, Abogado GEMTM-VCT.
Revisó: María del Pilar Ramírez Osorio-GEMTM-VCT.
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado, Coordinadora GEMTM.



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 13 de febrero de 2019 y se desfija el día diecinueve 19 de febrero de 2019


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900